NOTA DNC N° 22841 / 2019 **Asunción, 06 de noviembre de 2019**

Licenciado
Enrique Vera, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio del Interior
PRESENTE

REF: ID 360064 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos del MDI – Plurianual"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

1. PBC: Sección II. Experiencia y Capacidad técnica, indican:

   a) "*...El Oferente deberá contar con infraestructura propia (no tercerizado) de por lo menos 1400 m² de superficie total del Terreno...*", consultamos, por que dicho requisito resulta necesario para la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo?

   b) "*...el oferente debe contar con servicio de grúa nacional...*", indicar que documento debe presentar para acreditar dicha condición.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

DNC/SBE/AM.